

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 155

Referencia: 155

Año: 1940

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-12-1940

Título: POR EL CUAL SE ORGANIZA LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE SUS RESPECTIVAS SECCIONES Y SU PERSONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 08437

Publicada el: 23-01-1941

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Servicios públicos, Funcionarios públicos, Servidores públicos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 6.384

Rollo: 78

Posición: 198

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá República de Panamá, Jueves 23 de Enero de 1941

NUMERO 8437

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 155 de 29 de Diciembre de 1940, por el cual se organiza la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Decreto No 161 de 23 de Diciembre de 1940, por el cual se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección Segunda

Resolución 3 de 18 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Antonio Leventura o Victor.
Resolución 4 de 16 de Enero de 1941, por el cual se niega libertad condicional a Faustina Cabezas.
Resolución 5 de 16 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Manuel José González.
Resolución 6 de 16 de Enero de 1941, por el cual se aprueba el Acuerdo No 3 de 11 de Diciembre de 1940, dictado por el Consejo Municipal de Gualema.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 163 de 31 de Diciembre de 1940 por el cual se reorganiza la Secretaría de Educación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto 3, de 19 de Enero de 1941 por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Comercio

Resolución 1 de 7 de Enero de 1941, por la cual se dispone que la fabricación y explotación del moscato "Conerani" corresponde exclusivamente a la Cia. Dulcilio González Noriega, S.A.

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6193 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica "Aloe Company" de la Compañía Livorera, S.A., de Panamá.
Resolución 6194 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica de Fairbanks, Morse and Co., de Chicago, Illinois, EE. UU. de A.
Certificado de registro número 3423, correspondiente a la marca anterior.
Resolución 6195 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra

tra la marca de fábrica de Solvay y Cia, Ixelles, Bruselas, Bélgica.
Certificado de registro número 3422, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6196 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica de Fairbanks, Morse and Co., de Chicago, Illinois, EE. UU. de A.

Certificado de registro número 3424, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6197 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica Quick Meal de la American Stove Co., de St. Louis, Missouri, EE. UU. de A.

Certificado de registro número 3425, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6198 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica Anapol, de Schering and Glez, Inc., de Nueva York, N.Y., EE. UU. de A.

Certificado de registro número 3426, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6200 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica de Standard Brands Incorporated, de Denver, Delaware, EE. UU. de A.

Certificado de registro número 3429, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 6201 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica de American Chicle Co., de Long Island, Nueva York, EE. UU. de A.

Certificado de registro número 3430, correspondiente a la marca anterior.

Solicitud de registro de marca comercial de Sigfrido Olsen Shipping Company, de San Francisco, California, EE. UU. de A.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Aviso y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REORGANIZASE EL DESPACHO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 155 DE 1940 (de 29 de diciembre)

por el cual se organiza la Secretaría de Gobierno y Justicia, y se establecen las funciones de sus respectivas secciones y su personal.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que la ley 5ª del presente año divide el despacho administrativo del Poder Ejecutivo en seis Secretarías de Estado y faculta expresamente al Presidente de la República para hacer la distribución de los negocios de cada una, y lo autoriza para disponer lo conveniente para su organización interna y señalar el personal subalterno que sea necesario; y,

Que basada en dicha autorización este Secre-

ta expidió el Decreto número 120, de 19 de octubre último, sobre distribución de los negocios de la Administración entre las Secretarías de Estado.

DECRETA:

Artículo 1º—Todas las secciones del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia estarán bajo la dirección e inspección del Secretario, y bajo la vigilancia inmediata del Primer y Segundo Subsecretarios, en la forma que más adelante se indica.

Artículo 2º—Los despachos del señor Secretario y de los Subsecretarios tendrán el siguiente personal:

DESPACHO DEL SECRETARIO

Una Estenógrafa de 1ª categoría, con sueldo de B 99.00
Un Chofer de 1ª categoría, con sueldo de 75.00

DESPACHO DEL PRIMER SUBSECRETARIO

El Subsecretario, con sueldo de B/250.00
Un Oficial Mayor, con sueldo de 20.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría, con sueldo de 99.00

**DESPACHO DEL SEGUNDO
SUBSECRETARIO**

El Subsecretario, con sueldo de..... B/250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría, con
sueldo de..... 90.00

SECCION PRIMERA

Artículo 3º—Corresponde a la Sección Primera todo lo relacionado con los siguientes asuntos: Asamblea Nacional; división territorial; elecciones populares; lo relativo a la fuerza pública y al orden público; excepto la Policía Nacional y la defensa de los puertos; levantamiento de cartas marítimas y mapas del territorio nacional; los cuerpos contra incendio; las expropiaciones; las festividades públicas; intérpretes oficiales; nombramientos, posesiones, licencias y renunciaciones de todos los empleados del ramo de Gobierno y Justicia; contratos en general; jubilaciones y auxilios pecuniarios a los empleados públicos; permisos para importación y uso de armas y municiones en general; Archivos Nacionales; Banda Republicana; lo relativo a las cédulas de identidad personal; y constará del siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con un sueldo de... B 200.00
Un Oficial Primero, con un sueldo de... 85.00
Un Oficial Tercero, con un sueldo de... 65.00

SECCION SEGUNDA: JUSTICIA

Artículo 4º—Corresponde a la Sección Segunda todo lo relacionado con los siguientes asuntos:

Poder Judicial; Ministerio Público, Notarías y Oficinas de Registro Público y Civil; consultas y apelaciones de las resoluciones de los Gobernadores; revisión y suspensión de acuerdos municipales; cumplimiento de sentencias en materia penal; dirección, reglamentación y alimentación de reformatorios para menores y establecimientos carcelarios y penitenciarios; indultos, conmutaciones y rebajas de penas; todo lo relacionado con el ejercicio de los cultos y la civilización de las tribus indígenas; legalización e inscripción de compañías anónimas y personas jurídicas en general, y constará del siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con un sueldo de... B 200.00
Un Oficial Segundo, con un sueldo de... 75.00
Un Oficial Tercero, con un sueldo de... 65.00

SECCION TERCERA: CONTABILIDAD

Artículo 5º—Corresponde a la Sección Tercera todo lo relacionado con los siguientes asuntos: Registro de cuentas imputables a la Secretaría; preparación del presupuesto general de la Secretaría; despacho de útiles y materiales para todas las oficinas; preparación y registro de planillas, de sueldos y vales de los empleados; créditos adicionales y extraordinarios; inventarios de las oficinas; registro de los nombres y de las firmas de todos los empleados; autenticación de firmas; contabilidad y estadística en general de la Secretaría, y constará del siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con un sueldo de... B 200.00
Un Contable 2º Jefe, con un sueldo de... 100.00

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR. DANIEL JACINTO F.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1044-J.—Apartado Postal N.º 137.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 30.
PARA SUSCRIPCIONES. VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Un Oficial 3º, con un sueldo de..... 65.00
Un Oficial 4º, con un sueldo de..... 50.00

SECCION CUARTA: POLICIA Y SERVICIO DE INTELIGENCIA

Artículo 6º—Corresponde a la Sección Cuarta todo lo relativo a la Policía Nacional y al Servicio de Inteligencia, y sus diversas dependencias, de conformidad con la organización existente o la que se le dé en el futuro, salvo los nombramientos, posesiones, licencias y renunciaciones, que se tramitarán en la Sección Primera, y constará del siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con un sueldo de... B 200.00
Un Oficial 1º, con un sueldo de..... 85.00
Un Oficial 2º, con un sueldo de..... 65.00

SECCION QUINTA: PRENSA, RADIODIFUSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 7º—Son atribuciones del Ramo de Prensa: Servir de comunicación entre las diferentes oficinas públicas y las empresas periódicas, nacionales o extranjeras, para el suministro de las noticias e informaciones que sea necesario o útil dar a la publicidad; llevar un registro y archivo de todos los periódicos y revistas que se editen en la República; confeccionar los boletines y comunicados oficiales de los cuales se suministrarán copias a los periódicos, previa aprobación de la Secretaría; dirigir y administrar la Gaceta Oficial; expedir, cancelar y suspender las licencias para la publicación o edición de los periódicos y revistas que se editen en la República.

Son atribuciones del Ramo de Radiodifusión: Expedir, cancelar o suspender las licencias para el funcionamiento de las estaciones radiodifusoras, así como también para los operadores, comentaristas especiales y locutores de las mismas; dirigir la estación oficial de radio; practicar inspecciones de libros, originales y registros de las transmisiones que efectúen las estaciones radiodifusoras; supervigilar el fiel cumplimiento de los reglamentos legales sobre la materia e investigar las infracciones de las mismas y aplicar las sanciones que para cada caso se determinen, salvo las que están atribuidas a las autoridades policivas o a los Tribunales ordinarios.

Son atribuciones de esta Sección con respecto a los espectáculos públicos: nombramiento y remoción de una junta de censura integrada por diez miembros quienes serán, en su mayoría, funcionarios públicos; expedir, cancelar y suspender

los permisos para las funciones cinematográficas, teatrales o de cualesquiera espectáculos de carácter público; expedir, suspender y cancelar los permisos relativos a estos espectáculos, para empresarios, directores y artistas; supervigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales que rijan la materia; aplicar las sanciones pertinentes, por medio de la respectiva resolución de la Secretaría, que se determinen para cada caso especial por las infracciones de las disposiciones legales correspondientes.

El segundo Subsecretario tendrá a su cargo directamente esta sección, la cual contará además con el siguiente personal:

Un Administrador de la Gaceta Oficial, con un sueldo de..... B 125.00
Dos asistentes, con un sueldo cada uno de 150.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría, con un sueldo de 75.00
Un Oficial 3º, con un sueldo de..... 65.00
Un Mensajero, con un sueldo de..... 35.00

SECCION SEXTA: TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Artículo 8º—Corresponde a la Sección Sexta la decisión, en última instancia, de las controversias que se susciten entre patronos y obreros, después que las haya conocido y fallado la oficina de Trabajo de la Secretaría de Comercio y Agricultura; tramitar todos los asuntos inquilinarios y relacionados con el problema de la vivienda; estudio y consideración de las medidas necesarias para evitar huelgas y cierres; decisión definitiva de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y constará del siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con un sueldo de... B 200.00
Un Oficial Primero, con un sueldo de... 85.00
Dos Oficiales Terceros, con un sueldo cada uno de..... 65.00

SECCION SEPTIMA: CORREOS, TELECOMUNICACIONES Y AVIACION

Artículo 9º—Corresponde a la Sección Séptima la consideración de los siguientes asuntos, así:
En Correos: Reglamentación de los correos nacionales y cumplimiento de las leyes; decretos y demás disposiciones legales; habilitación de sellos postales e impresión de especies postales; vigilancia del cumplimiento de los convenios internacionales; gestión para el pago de las cuotas de los países miembros de la Oficina Internacional de Transbordos, y representaciones necesarias ante la Oficina Internacional de la Unión Américo-Española.
En Telecomunicaciones: Reglamentación de las telégrafos y cumplimiento de las leyes, decretos y demás disposiciones legales; vigilancia del tendido de líneas telegráficas y telefónicas; y su funcionamiento en todo el país.
En Aviación: Concesión de permisos para que aviones extranjeros aterricen en territorio nacional; vigilancia y cuidado de los aeropuertos nacionales o municipales; reglamentación y funcionamiento de las empresas de aviación que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes y los convenios o tratados internacionales.

La Sección Séptima contará con el siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con un sueldo de B. 200.00
Un Oficial Primero, con un sueldo de 85.00

Un Oficial Segundo, con un sueldo de 75.00
 Un Mensajero, con un sueldo de 35.00

Artículo 10. El Primer Subsecretario vigilará todas las secciones de la Secretaría, y tendrá especialmente a su cargo el funcionamiento de las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima.

Artículo 11. El Segundo Subsecretario, en ausencia del Primer Subsecretario, vigilará todas las secciones de la Secretaría, y tendrá especialmente a su cargo el funcionamiento de las Secciones Quinta y Sexta.

Artículo 12. El Primer y Segundo Subsecretario son, después del Secretario, y por su orden, los Jefes del Despacho y velarán por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados subalternos. Al repartir la correspondencia el Primer Subsecretario, enviará al Segundo Subsecretario la que corresponda a las secciones puestas bajo su vigilancia. Cada Subsecretario recibirá los trabajos ejecutados en las diversas secciones a su cargo, y los enviará al Secretario para su firma, cuando no le corresponda hacerlo a él.

Artículo 13. El personal subalterno observará reserva en los trabajos que se le encomiende, y no podrá suministrar datos a los particulares, mientras no sea debidamente autorizado por el Secretario o el respectivo Subsecretario.

Artículo 14. La Secretaría tendrá a su servicio un Archivero y un Ayudante, que devengarán B. 75.00 cada uno, y dependerán del Secretario y de los Subsecretarios, por su orden.

Artículo 15. La Secretaría contará con los servicios de dos Porteros, además del señalado para la Sección Séptima, que devengarán B. 35.00 cada uno y un Ordenanza con un sueldo de B. 50.00 y tendrá todas las obligaciones correspondientes a sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

DECRETO NUMERO 161 DE 1940.
 (DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia, así:

Despacho del Secretario:

Raquel Rivera Sáenz, Estenógrafa de 1ª categoría.

Paulino Aimillátegui, Chofer.

Despacho del Primer Subsecretario:

Francisco Carrasco M., Oficial Mayor.

Carlota Chang, Estenógrafa de 1ª categoría.

Despacho del Segundo Subsecretario:

Bertilda Pérez, Estenógrafa de 1ª categoría.

Sección Primera: Gobierno:

Gustavo Eisenman P., Jefe de Sección.

Camilo López R., Oficial Primero.

María Arosemena, Oficial Tercero

Sección Segunda: Justicia:

José Velarde, Jefe de Sección.

Colombia Tejada, Oficial Segundo.

Consuelo Conte, Oficial Tercero.

Sección Tercera: Contabilidad:

Demetrio Quintero A., Jefe de Sección.

Manuel Ocaña, Contable, Segundo Jefe.

Flor Vlieg, Oficial Cuarto.

Sección Cuarta:

Policía y Servicio de Inteligencia:

Efraín Barnett, Jefe de Sección.

Juana Sáenz, Oficial Primero.

Olga López, Oficial Tercero.

Sección Quinta:

Prensa, Radiodifusión y Espectáculos

Públicos:

Rubén Abadía, Jefe de Sección.

Daniel Jacinto Fuentes, Administrador, de la Gaceta Oficial.

Lesbia Margarita Arjona, Estenógrafa de 2ª categoría.

Marta Alvarado Ch., Oficial Tercero.

Marcos Guillén, Mensajero.

Sección Sexta:

Trabajo y Justicia Social:

Gerónico Lizárraga, Oficial Primero.

Isabel María Pretelt, Oficial Tercero.

Eneida Edolina Tapia, Oficial Tercero.

Sección Séptima:

Correos, Telecomunicaciones y Aviación:

Guillermo Díaz Granados, Jefe de Sección.

Manuel S. Vargas, Oficial Primero.

María Teresa Henríquez, Oficial Segundo.

Maximiliano Macías, Archivero.

Manuel Marriaga, Ayudante del Archivero.

Melchor Bonilla, Portero.

Luis A. López, Portero.

Francisco Suárez, Ordenanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 CPP e .cau

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, enero 16 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Antonio Laventura o Victor.